

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado con la intervención del Letrado Asesor en su reunión celebrada el día 17 de mayo, se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en el Domicilio Social de la empresa, sito en Llodio (Alava), Barrio de Muegazo nº 22, el día 14 de junio, a las 13 horas, en primera convocatoria, o al siguiente día 15, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar y resolver de acuerdo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**Primero:** Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2000.

**Segundo:** Reelección, cese y nombramiento de Consejeros.

**Tercero:** Autorización para modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales en lo referente al número de miembros del Consejo de Administración.

**Cuarto:** Reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el año 2001

**Quinto:** Reducir la cifra de Capital Social, mediante la amortización de acciones de autocartera y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

**Sexto:** Autorización al Consejo de Administración y Sociedades Filiales para la adquisición de acciones propias para su autocartera, con los límites legales.

**Séptimo:** Delegación al Consejo de Administración de la facultad para acordar, en una o varias veces, el aumento del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Octavo:** Delegación al Consejo de Administración de las facultades para formalizar los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.

**Noveno:** Ruegos y preguntas

**Décimo:** Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de pedir la entrega o envío gratuito de aquellos documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta convocada.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá examinar, en el Domicilio Social, los documentos del punto Primero y el informe justificativo del acuerdo a adoptar en los puntos Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo, así como su entrega o el envío gratuito de dicho documento

Es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria, es decir, el 14 de junio de 2001.

**Prima de Asistencia**

A las acciones presentes y a las representadas se les abonará una prima de asistencia de tres pesetas brutas por acción.

En Llodio a 17 de Mayo de 2001  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Aneel de Lacha y Otañes

Secretario del Consejo de Administración

## **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.001**

*Documentación a disposición de los Sres. Accionistas*

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO DE 2001.**

**PUNTO 3** Autorización para modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales en lo referente al número de miembros del Consejo de Administración

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

### **INFORME**

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los administradores, se formule un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

Dicho informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El contexto socio económico en el que desarrolla la actividad la empresa está sujeto a una permanente transformación que exige, a su vez, de todos los agentes que operan en el mismo, una constante adaptación.

Precisamente, este espíritu de renovación y de perfeccionamiento constante que rige como norma de organización interna, es máxima de nuestra empresa.

En esta misma línea, el Consejo de Administración de la Compañía entiende que los Estatutos Sociales deben ser un instrumento dinámico con objeto de adaptarlos en cada momento de acuerdo con las nuevas necesidades y circunstancias que se vayan planteando. Si ello es siempre aconsejable, parece más prudente en una situación como la actual, caracterizada por una constante evolución en el orden legislativo, económico y competitivo.

Con la intención de dotar al Consejo de un mayor número de especialistas y que cuenten con experiencia probada para orientarle adecuadamente en su gestión y planificación de crecimiento, consideramos necesario aumentar el número de Consejeros existente en la actualidad, convencidos de que va a ir en beneficio de la propia Sociedad.

## PROPUESTA

Se propone modificar el número máximo de miembros del Consejo, que de ser aprobado por la Junta, pasará a ser de un máximo de 10, en lugar de los 9 existentes actualmente.

Con la incorporación de un nuevo Consejero, se dará una nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal será el siguiente:

### ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

*La administración de la sociedad se confía a un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de diez (10), que tendrá todas las atribuciones que legal o estatutariamente no estén reservadas a la Junta General de Accionistas y quedará desde su nombramiento, revestido de las más amplias facultades para dirigir y administrar la Compañía, pudiendo en consecuencia, resolver todos los negocios y asuntos que directamente se relacionen con el objeto social; participar en la constitución de sociedades; comprar, vender, permutar, ceder, retraer, retrotraer y, por cualquier otro título, adquirir y enajenar bienes de toda la naturaleza, incluidos los inmuebles y derechos reales sobre los mismos; formular operaciones crediticias, tanto activas como pasivas, cualquiera que sea el tipo o figura jurídica que revistan y garantizarlas en la forma que tenga por conveniente aportando incluso garantías de carácter real, inmobiliarias o mobiliarias; afianzar así como asegurar, con garantías reales de cualquier naturaleza, obligaciones de terceros; concertar arrendos, sean o no inscribibles; constituir, modificar y cancelar hipotecas y demás derechos reales; intervenir en concursos y subastas; constituir y retirar depósitos de valores y disponer de todos los fondos sociales, realizando cobros y pagos, incluso en la Caja General de Depósitos y en las oficinas públicas; celebrar toda clase de contratos en las condiciones que crea oportunas y rectificarlos, modificarlos y rescindirlos; decidir sobre el ejercicio de todas las acciones que procedan ante los tribunales, desistir en ellas, pedir la suspensión del procedimiento, someter cuestiones o diferencias a la resolución de árbitros, y, en general, resolver cuanto estime conveniente a los intereses sociales. La precedente determinación de las atribuciones del Consejo de Administración no es limitativa de las amplísimas facultades que le competen para representar a la Compañía en todo lo que se refiera al desarrollo y cumplimiento del objeto social y hacer cuanto estime conveniente a los intereses sociales, salvo que el asunto a resolver este reservado a la Junta General de Accionistas.*

*El plazo de duración del cargo del miembro del Consejo de Administración será de cinco años, pudiendo ser los Consejeros reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración.*

*Una vez elegido el Consejo, sus componentes designarán libremente de su seno un Presidente, y si así lo acordasen, un Vicepresidente y un Consejero Delegado revestidos de las facultades y atribuciones que discrecionalmente señale con los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes. También designarán un Secretario, que podrá no ser Consejero.*

Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales, quedando igualmente facultado para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

En Llodio a 17 de mayo de 2001  
Don. Angel Lacha y Otañes  
Secretario del Consejo de Administración

---

## **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.001**

*Documentación a disposición de los Sres. Accionistas*

---

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO DE 2001.**

**PUNTO 5** Reducir la cifra de Capital Social, mediante la amortización de acciones de autocartera y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

# **REDUCCION DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACION DE LAS ACCIONES DE AUTOCARTERA**

## **INFORME**

El artículo 164 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que “la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos”. Por su parte, el artículo 144 de la misma Ley exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los administradores, se formule un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

Dicho informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Ley de Sociedades Anónimas, en los artículos 74 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los siguientes requisitos: que dichos valores no excedan del 10% del capital social, quedando reducido al 5% dicho porcentaje en caso de cotización de las acciones, que la adquisición se efectúe con cargo a fondos disponibles y que exista autorización de la Junta para realizar dicha adquisición.

Ahora bien, producida la adquisición derivativa de acciones propias, puede resultar aconsejable proceder a su amortización, en lugar de acudir a otras opciones legalmente permitidas, tales como la enajenación de las mismas, medida que puede ser desaconsejada cuando las condiciones del mercado no sean aconsejables a dicha enajenación.

La Sociedad entiende que los acuerdos de Autorización de Compra de Autocartera (realizado en Junta General con fecha 15/06/00) y la posterior Propuesta de amortización de la misma, buscan el incremento de valor para el accionista, procurando aumentar su participación en una empresa en crecimiento y con un incremento continuado de su

valoración patrimonial.

Al mismo tiempo, estamos inmersos en un proceso de reflexión y análisis encaminado a valorar la mejor alternativa para el progreso de nuestra Sociedad, sin perder nuestro objetivo básico que es incrementar el valor para nuestros socios y en la confianza de que los procesos de evolución del negocio realizados hasta la fecha han sido capaces de alcanzar siempre ese objetivo. Mientras llegamos a la conclusión acerca de cómo progresar con nuestra Compañía, pensamos que el mejor negocio que se nos presenta es el de invertir en nuestra propia Sociedad.

La amortización de las propias acciones lleva consigo la correspondiente reducción de capital, por lo que el Consejo de Administración propone la adopción de la siguiente

### **PROPUESTA**

Se propone reducir el Capital Social con cargo a reservas voluntarias, en una cantidad máxima de 187.374.000 Ptas, mediante la amortización de las acciones propias que tengamos en cartera a la fecha de la celebración de la Junta y modificar en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Indicamos que la cantidad máxima a reducir de capital es de 187.374.000 Ptas., porque esa cantidad equivale al 5% de nuestro Capital Social que, a su vez, es el porcentaje máximo que podríamos adquirir, tal y como indica la Ley de Sociedades Anónimas y la propia autorización de la Junta General.

A la fecha de emisión de este informe no poseemos aún ese porcentaje de autocartera y desconocemos si seremos capaces de alcanzarlo antes de la fecha de celebración de la Junta. De no alcanzar dicho porcentaje, la reducción de capital sería por el importe de las acciones realmente poseídas a la fecha y, obviamente, por debajo del importe antes indicado.

---

De cualquier manera, y bajo el supuesto de reducción en la cuantía de 187.374.000 Ptas, el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedaría redactado como sigue:

#### **CAPITAL SOCIAL**

*El Capital Social es de 3.560.106.000 (tres mil quinientas sesenta millones ciento seis mil) pesetas, representado por veinte millones novecientas cuarenta y un mil ochocientas acciones, de ciento setenta pesetas nominales cada una, todas iguales, suscritas y desembolsadas en la totalidad de su valor nominal.*

Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital por amortización de acciones, modificando y dando nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como



intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

En Llodio a 17 de mayo de 2001  
Don. Angel Lacha y Otañes  
Secretario del Consejo de Administración

## **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.001**

*Documentación a disposición de los Sres. Accionistas*

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO DE 2001.**

**PUNTO 6** Renovación de la Autorización al Consejo de Administración y Sociedades Filiales para la adquisición de acciones propias.

---

**PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION  
PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS**

**INFORME**

Como es sabido, según los artículos 74 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad anónima española puede tener en cartera, directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien, ha de cumplir los siguientes requisitos: que dichos valores no excedan del 10% del capital social, o del 5%, en caso de cotización de las acciones; que la adquisición se efectúe con cargo a fondos disponibles, así como autorización de la Junta para dicha adquisición, limitada legalmente hasta un plazo máximo de 18 meses cuya finalidad es dar respuesta a las necesidades que, a este respecto, vayan surgiendo durante el ejercicio.

Con tal finalidad, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente

**PROPUESTA**

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa sus propias acciones o derechos de suscripción, bien sea directamente o a través de sociedades filiales o participadas, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la Sociedad o sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Esta autorización se concede por el plazo Máximo de dieciocho meses.

**Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de adquisición de acciones propias, Quedando facultado para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado.**

**En Llodio a 17 de mayo de 2001  
Don. Angel Lacha y Otañes  
Secretario del Consejo de Administración**

## **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2.001**

---

*Documentación a disposición de los Sres. Accionistas*

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIDRALA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 153 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR EN UNA O VARIAS VECES EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE JUNIO DE 2001.**

**PUNTO 7** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del Capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

**INFORME Y PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN PARA PROCEDER AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑÍA HASTA UNA CUANTÍA MÁXIMA**

**INFORME**

De acuerdo lo previsto en los artículos 144 y 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Orden del Día de la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 14 y 15 de Junio de 2.001, recoge en el punto número 7 la "Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una varias veces el aumento del Capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153. 1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

**JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA**

La dinámica de toda sociedad mercantil y en especial de la gran empresa, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de instrumentos aptos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia sociedad o las necesidades del mercado. Entre estas necesidades puede estar el dotar a la sociedad con nuevos recursos, dotación que normalmente podrá obtenerse de los socios mediante ampliaciones de capital.

Ante el hecho, por una parte, de no poder prever a priori tales necesidades y, por otra parte, tener que acudir a la Junta para ampliar la cifra de capital, con los costes y formalidades que su celebración llevaría consigo, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de cada momento, la propia Ley de Sociedades Anónimas, para obviar estas dificultades, permite, en su artículo 153, 1.b) que la propia Junta de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta.

De conformidad con las observaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente:

**PROPUESTA**

Partiendo de esta posibilidad legal y considerando que es conveniente para la sociedad que el Consejo cuente con esta facultad, se propone a la Junta autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, en un importe máximo de 1.780.053.000 Ptas. (mil setecientos ochenta millones cincuenta y tres mil pesetas), que

---

deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración podrá determinar si el aumento, hasta el importe máximo y dentro del plazo indicados, se realiza en una o varias veces, fijando el tipo de emisión mediante nuevas aportaciones dinerarias, con prima o sin prima, determinando en su caso, el importe de la misma, ofrecer a terceros, una vez transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las acciones no suscritas, reducir la ampliación acordada al importe de las acciones efectivamente suscritas, redondear, a la baja la cifra acordada, teniendo en cuenta el valor nominal de las acciones a la fecha de su ejecución, fijar la relación de cambio a la fecha de la ampliación si hubiera obligaciones convertibles en circulación, solicitar la admisión a cotización de los nuevos títulos emitidos, en su caso, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Se delega en la forma más amplia y admitida en derecho en el Consejo de Administración de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de potestad para realizar ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias, dentro de la cuantía y plazos máximos estipulados, pudiendo modificar y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y, en general, para realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir, en cuantos documentos públicos o privados sean precisos a efectos de la ejecución y materialización del acuerdo adoptado, hasta que el mismo cause su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Queda igualmente facultado para solicitar la admisión a cotización, de las acciones que pudieran surgir como consecuencia de las posibles ampliaciones de capital, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

En Llodio a 17 de mayo de 2001  
Don. Angel Lacha y Otañic  
Secretario del Consejo de Administración